

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## SECCION OFICIAL



Real decreto de 20 de diciembre de 1917, relativo a la Inspección de la Enseñanza:

«Exposición.—Señor: El art. 294 de la vigente ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 dispone que «el Gobierno ejercerá su inspección y vigilancia sobre los establecimientos de instrucción, así públicos como privados».

Varias disposiciones, y especialmente el decreto-ley de 29 de julio de 1874, el Real decreto de 21 de octubre de 1889, el de 11 de octubre de 1898 y el de 27 de mayo de 1910, han procurado desarrollar el mencionado precepto de la vigente ley de Instrucción pública, por lo que respecta a la Inspección general de enseñanza, ya que en lo relativo a la primera han sido muy numerosas y amplias las adoptadas.

A pesar de ello, puede afirmarse que la Inspección de las enseñanzas superior y secundaria, de tan evidente importancia para el progreso de la cultura nacional, no ha tenido eficacia ni trascendencia práctica por falta de preceptos que determinen su organización y funcionamiento. Y, sin embargo, nadie pone en duda la necesidad de regular debidamente esa Inspección, sin la cual carecerá de garantías de cumplimiento la acción tutelar del Estado, que podrá ser más o menos transitoria, pero que mientras exista requiere intervención constante, seria y eficaz, para evitar que la rutina, los intereses personales o una torcida voluntad perturben la realización del más delicado y trascendental de sus fines.

Evidente es, por otra parte, que el Estado, en su función inspectora, no puede afectar la misma modalidad que la que presenta en el ejercicio de la función inspeccionada, o lo que es lo mismo, que sería absurdo pretender que alguien se inspeccionase a sí propio. Por eso, la función inspectora de la instrucción no puede ni debe encomendarse, si se desean garantías de acierto, a los mismos que hayan de ser inspeccionados. Así, en nuestras antiguas Universidades, donde el rector ejercía funciones inspectoras, estaba terminantemente prohibido que aquél fuera catedrático.

Pero si esto es innegable cuando se trata de la Inspección en su aspecto fiscal, no ocurre lo mismo cuando la función inspectora se refiere a la indagación de las deficiencias pedagógicas que proceden de un sistema erróneo que el Estado impuso. En tales casos nadie mejor que los interesados en el ejercicio de la función de enseñar (profesores y alumnos) pueden advertir los vicios del procedimiento adoptado.

El ministro que suscribe ha creído, pues, necesario armonizar ambos conceptos, organizando, por una parte, la Inspección general central con absoluta independencia del Cuerpo docente, y utilizando, no obstante, para los efectos de la reforma de la enseñanza, las luces de ese mismo Cuerpo reunido en Comisiones inspectoras o en claustrales generales, cuyas razonadas proposiciones no puedan

correr en adelante el peligro de perderse entre los papeles de organismos meramente burocráticos y administrativos.

Quizá hubiera sido también oportuno que la misión de vigilancia que a la Inspección corresponde en la esfera provincial fuera ejercida, como la Inspección central, por funcionarios independientes del profesorado; pero la dotación actual del presupuesto de Instrucción pública no permite, por ahora, tales reformas, cuyo alcance queda en parte suplido por las visitas de inspección que a todo establecimiento docente, de carácter superior o secundario, puede hacer, cuando el Gobierno se lo encomiende o cuando lo considere oportuno, el inspector general central que seguirá siendo como en la exposición del Real decreto de 27 de mayo de 1910 se expresaba, el órgano de relación técnica del Ministerio con todo el profesorado y con todos los centros y fundaciones docentes.

Por las razones expuestas, el ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 20 de diciembre de 1917.—Señor: A L. R. P. de V. M., Felipe Rodés.

REAL DECRETO.—Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

### CAPÍTULO I

#### DE LOS FINES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Artículo 1.º La Inspección de las enseñanzas superior y secundaria, encomendada al Gobierno por el art. 294 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, tiene los siguientes fines:

1.º Informar al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes acerca del estado de la enseñanza en los establecimientos docentes de carácter superior y secundario que de aquél dependan, comunicándole además las deficiencias y faltas del personal y del material correspondiente y el modo como se cumplen las disposiciones legales vigentes en cada caso.

2.º Proponer las reformas que estime convenientes para remediar las deficiencias observadas.

3.º Servir de órgano de comunicación entre el Gobierno y los referidos establecimientos docentes que de éste dependan, para los efectos de recoger las proposiciones de reforma que tales establecimientos crean oportuno exponer y transmitir a los mismos las iniciativas pedagógicas del Estado.

### CAPÍTULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Art. 2.º Sin perjuicio de las atribuciones que puedan corresponder a organismos o a personas a quienes el Gobierno encomiende en circunstancias especiales determinadas inspecciones, la inspección de las enseñanzas superior y secundaria se ejercerá:

1.º Por uno de los dos inspectores generales de Enseñanza.

2.º Por los inspectores provinciales.



Art. 3.º Uno de los inspectores generales de Enseñanza tendrá a su cargo la superior y la secundaria. Su dotación será de 12 500 pesetas, y su nombramiento se acordará en Consejo de ministros, habiendo de recaer en persona que tenga categoría administrativa correspondiente y se haya distinguido por sus trabajos o servicios en pro de la cultura pública.

Art. 4.º Habrá en la Inspección general de las enseñanzas superior y secundaria un secretario de Inspección, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, y el personal de oficina que se considere necesario.

El Secretario de Inspección auxiliará al inspector en el ejercicio de todas las funciones de su cargo.

Art. 5.º La Inspección provincial estará a cargo de los rectores de las Universidades, con el carácter de inspectores, y al de los directores de los Institutos Generales y Técnicos, con el de subinspectores, a las órdenes de los primeros.

Art. 6.º La jurisdicción inspectora del inspector general alcanzará a todos los establecimientos docentes superiores y secundarios del Estado. La de los rectores, inspectores provinciales, al distrito universitario que de dicho rector dependa, y la de los directores de los Institutos Generales y Técnicos se limitará a estos organismos docentes, considerándose sus funciones subinspectoras como delegación del inspector provincial.

Art. 7.º Los rectores, inspectores provinciales, harán la inspección de los establecimientos de que son jefes superiores, por sí o por medio de los catedráticos a quienes, previa autorización de la Inspección general, podrán encomendar este servicio.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES

Art. 8.º Corresponderá al inspector general las funciones de cumplimiento de los fines indicados en el art. 1.º del presente decreto.

Art. 9.º Para la realización de las funciones que le incumben, el inspector general deberá:

1.º Girar personalmente visitas de inspección a los organismos sujetos a su vigilancia.

2.º Solicitar informes especiales, además de los generales a que después se alude, de los inspectores y subinspectores provinciales.

3.º Proponer al ministro de Instrucción pública, en forma de Memorias, cuantas medidas estime oportunas como resultado de las deficiencias por él observadas.

4.º Formar la estadística de las enseñanzas superior y secundaria, que será objeto de una Memoria anual.

Art. 10. No se establece periodo fijo para realizar las visitas de inspección, pero el inspector general podrá efectuarlas, en cuanto sea posible, en los dos primeros meses de cada año, y nunca las hará en época de vacaciones.

Art. 11. El inspector general, y lo mismo los inspectores provinciales, se informarán escrupulosamente al visitar un establecimiento de enseñanza:

1.º Del modo como el jefe lo dirige y administra.

2.º De la aptitud, celo y moralidad de cada uno de los profesores y autoridades académicas.

3.º De la asistencia, aprovechamiento y disciplina académica de los alumnos.

4.º De si en los exámenes y demás actos académicos se guarda la severidad necesaria.

5.º De la aptitud, moralidad y laboriosidad de los empleados administrativos.

6.º Del orden con que en las Secretarías se llevan los libros, se instruyen los expedientes y conservan los documentos.

7.º Del estado y régimen de la administración económica.

8.º De la capacidad, salubridad y condiciones de los locales.

9.º De los muebles y enseres que existan, tanto de los que constituyan el material científico como de los que haya en las oficinas y demás dependencias.

10.º De los demás extremos que considere convenientes para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 12. Es obligación de los jefes de los establecimientos poner de manifiesto a los inspectores todas las dependencias y facilitarles cuantos datos y noticias reclamen.

Podrán además a las órdenes del inspector, apenas avise que va a principiar la visita, un empleado de la Secretaría y un dependiente.

Art. 13. Los inspectores presidirán, durante la visita, los actos académicos a que asistan.

Art. 14. Los inspectores harán en sus visitas las observaciones que estimen convenientes sobre las faltas que hubieren notado, instruyendo por sí mismos o mandando instruir los expedientes necesarios para depurar responsabilidades académicas o administrativas.

Art. 15. Los inspectores percibirán 25 pesetas diarias de dietas en concepto de indemnización, cuando giren visitas fuera del lugar de su habitual residencia. La misma cantidad y por idéntico concepto percibirán los catedráticos comisionados por los rectores. Al final de cada visita, o cuando lleven hechas varias, los inspectores presentarán la liquidación de sus dietas, con la debida justificación, para su abono con cargo al Presupuesto del Estado.

Art. 16. El inspector general redactará una Memoria anual comprensiva de las visitas hechas, de los informes remitidos por los inspectores provinciales y de cuantos trabajos se hayan realizado durante el año en materia de inspección.

Art. 17. Los inspectores provinciales (y los subinspectores por conducto de aquéllos) redactarán al final de cada visita un informe acerca de los extremos a que esta última se ha referido, enviando tales informes a la Inspección general.

Art. 18. Tanto la Memoria anual del inspector como los informes especiales que el mismo, o los inspectores provinciales o subinspectores redacten, irán acompañados de conclusiones para las más fácil e inmediata apreciación de los resultados obtenidos.

Art. 19. Las Memorias anuales de la Inspección general serán publicadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con excepción de todo lo que tenga carácter exclusivamente personal.

Art. 20. El inspector general deberá reunir, para su publicación, todas las disposiciones referentes a la enseñanza superior y secundaria cuyos preceptos convenga conocer a los inspectores provinciales y subinspectores. Anualmente se publicará un Apéndice, ordenado por la misma Inspección, comprensivo de todas las disposiciones complementarias y modificativas de la legislación anterior.

Art. 21. Los rectores de las Universidades, inspectores provinciales y los directores de los Institutos Generales y Técnicos remitirán mensualmente a la Inspección general los partes de asistencia de los profesores a sus respectivas cátedras.

Art. 22. Asimismo remitirán dichas autoridades a la Inspección general noticia de las licencias concedidas a los profesores y los expedientes que por cualquier causa se instruyan a estos últimos, expedientes que necesariamente habrán de ser informados por la Inspección general, sin perjuicio de la tramitación que por otros conceptos le corresponda.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA INSPECCIÓN

Art. 23. En todas las Universidades, a partir de la promulgación del presente decreto, se constituirá una Comisión inspectora, compuesta del rector, el secretario general y dos catedráticos por cada Facultad.

Art. 24. Esta Comisión tendrá por objeto auxiliar al rector en todas las necesidades de la Inspección, y estudiar y proponer a la Inspección general cuantas reformas estime oportunas, tanto en lo relativo al personal como al material y a la organización de la enseñanza.

Art. 25. Será secretario de la Comisión el que la misma le designe, y llevará un libro de actas donde consten los acuerdos (adoptados siempre por mayoría) y también los votos particulares.

Art. 26. Esta Comisión se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, y el secretario de la misma remitirá en idéntico plazo a la Inspección general copia literal de las actas.

Art. 27. Los catedráticos turnarán en el cargo de miembros de la Comisión inspectora, designándose juntamente el más antiguo y el más moderno en la Facultad respectiva, y no pudiendo permanecer más de un año seguido en dicho cargo.

Art. 28. Los rectores convocarán el Claustro ordinario de catedráticos por lo menos dos veces al año, para deliberar acerca de las reformas que se considere conveniente



introducir en la enseñanza. Servirán de bases para las deliberaciones los acuerdos de la Comisión inspectora previamente comunicados a cada uno de los catedráticos, y también las mociones que cada uno de éstos estime oportuno presentar. Del resultado de las deliberaciones, como también de las mociones presentadas, se transmitirá copia a la Inspección general.

Art. 29. El inspector general podrá asistir a las sesiones que para los indicados fines celebre la Comisión inspectora a los Claustros generales, pero no tendrá voto en ellas.

Art. 30. Los precedentes artículos de este capítulo IV son aplicables a los Institutos Generales y Técnicos, teniéndose en cuenta que la Comisión inspectora, en tales organismos, estará compuesta del director y de dos catedráticos por Sección.

Art. 31. Tanto los alumnos oficiales de las Universidades como los de los Institutos Generales y Técnicos podrán comunicar a las Comisiones inspectoras, en escritos breves y respetuosos, las deficiencias que observen en el material y en los servicios del establecimiento a que pertenezcan. Estos documentos, informados por las Comisiones inspectoras, serán remitidos, en el plazo más breve posible, por los inspectores provinciales y subinspectores a la Inspección general.

#### CAPÍTULO V

##### DE LAS FUNCIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 32. En casos extraordinarios, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122 del reglamento de 20 de julio de 1859, el Gobierno delegará en los inspectores generales las atribuciones que estime convenientes, dándoles para su ejercicio las instrucciones necesarias.

La existencia de Comisiones inspectoras y las funciones que en virtud del presente decreto se encomiendan a los rectores y directores de organismos docentes, no serán obstáculo para que la Inspección general de las enseñanzas superior y secundaria pueda delegar, cuando lo estime oportuno, determinadas funciones de inspección en catedráticos a quienes comisione al efecto.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN EN LO RELATIVO A LA ENSEÑANZA PRIVADA

Art. 33. Son establecimientos públicos y privados de enseñanza, respectivamente, los definidos en los artículos 2.º y 6.º del decreto ley de 29 de julio de 1874.

Art. 34. La inspección de los establecimientos docentes privados se limitará a las condiciones higiénicas de los locales y a impedir cuanto sea contrario a la moral, a la patria y a las leyes.

Art. 35. En el plazo de un mes, a partir de la promulgación de este decreto, los rectores de las Universidades y los directores de los Institutos Generales y Técnicos, por conducto de los primeros, remitirán a la Inspección general de las enseñanzas superior y secundaria una relación de los establecimientos docentes de carácter privado incorporados a Universidades e Institutos, haciendo constar la fecha en que la incorporación tuvo lugar y los nombres de los directores.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los preceptos del presente decreto.

Dado en Palacio a veinte de diciembre de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Felipe Rodés.*

(Gaceta 21 Dbre. 1917.)



### Inspección de Primera enseñanza de Guadalajara

#### CIRCULAR

En cumplimiento de la Orden de la Dirección General de 27 de Diciembre último, los señores Maestros y Maestras de esta provincia remitirán a esta oficina, con la mayor urgencia, un ejemplar de cada uno de los libros que se utilicen en sus Escuelas: en

la primera página de cada uno será estampado el sello de la Escuela, o, en su defecto, se escribirá el nombre del pueblo y rubricará a continuación el profesor o profesora, los cuales enviarán oficio al Inspector de su zona dándole cuenta de haber cumplimentado este servicio, anotando al margen de esa comunicación los títulos de los libros que hubieran remitido y sus autores.

Los señores Alcaldes, presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, ordenarán que, con gran diligencia, se dé conocimiento de lo dispuesto en esta circular a los señores Maestros y Maestras que desempeñan sus cargos en las Escuelas nacionales enclavadas en el término de su jurisdicción.

Guadalajara 4 de enero de 1918.—El Inspector Jefe, Manuel Martín Chacón.

(Boletín oficial de 9 enero.)

### Para Don Mariano Berceuelo:

Querido compañero y amigo: Extrañame sobremanera, la importancia que da a nuestra intervención en la proyectada unión provincial.

¿Qué hemos hecho los compañeros aludidos y yo, sino cumplir con un deber al procurar que se convierta en unión verdad la ficticia que venía desarrollándose en esta provincia? Si así es, porque uno cumpla un deber, a nuestro juicio, no merece alabanzas, y por ello nos vemos obligados a darle las gracias más expresivas por el favor que nos hace inmerecidamente, y manifestarle que a nosotros solo corresponde la satisfacción de haber puesto en juego nuestros deseos en ocasión tan oportuna, cual han demostrado los compañeros de la provincia acogidos con el entusiasmo grande que requería, acudiendo a nuestro llamamiento (atención que jamás olvidaremos), decididos y acompañados de la voluntad y desinterés visto, para llevar a cabo nuestros propósitos laudables. A ellos pues, corresponde y traslado sus alabanzas, por la cooperación franca, leal o indispensable que han ofrecido a obra de tanta importancia para todos.

Que ha sido un error nombrar a usted presidente, quizá esté en lo cierto; pero, ¿no es natural esto entre maestros? ¡Las pícaras o... fu... habrán tenido la culpa de que le cargaran a usted con el santo, no lo dudel Pero ese error, que se deduce de las razones expuestas por usted, es pequeño y puede convertirle en acierto con su actividad y amor societario. Por lo demás, es igual que lo sea usted u otro cualquiera, puesto que lo interesante es, que ese puesto no le ocupen figurones ni pusilánimes que nunca podrían conducirnos a puerto seguro.

Tenga paciencia con la carga aceptada; no desmaye en el camino presidencial, y vea el medio más adecuado para dirigir la nave que tanto ha navegado sin timón, sin rumbo y sin concierto.

Otros compañeros de la capital, se distinguen muy mucho de usted y de ellos nos ocuparemos otro día, por ser un deber del cargo extraoficial que sabe tengo asignado.

FAUSTINO A. RODRÍGUEZ.

Valdarachas.

#### HOJAS ESTADÍSTICAS PARA REMITIR A LA INSPECCIÓN

Sucesores de Antero Concha.—Guadalajara.



## - MI OPINION -

He leído con interés el llamamiento que nuestro buen compañero D. Salomé Benito hace a todos los Maestros y asociaciones constituídas en la provincia a fin de formar la Asociación provincial y trabajar con fé y entusiasmo hasta conseguir la Asociación única del Magisterio.

Las iniciativas y proposiciones de tan entusiasta compañero son tan plausibles, que no habrá Maestro alguno que no simpatice con ellas y niegue su cooperación hasta conseguir el fin que todos perseguimos, cual es, que desaparezcan esas múltiples asociaciones que son el obstáculo para la creación de la Asociación única del Magisterio. Es ridículo, es denigrante que los Maestros, en su mayoría, consintamos ser explotados, preteridos y esclavizados por unos cuantos compañeros egoístas que, fingiéndose superiores a los demás, constituyen asociaciones para sus fines particulares, como lo prueba la consecución de mejoras en sus sueldos, gratificación de adultos, etc., etc., con perjuicio de los demás compañeros, y al ser requeridos los presidentes de estas asociaciones para formar la asociación única del Magisterio, el negarse rotundamente a ello, acaso por no soltar esa sartén de la que, de vez en cuando, sacan una tajada para su exclusivo estómago a ciencia y paciencia de esos otros ínfimos (1) compañeros que ni siquiera osan protestar de tamaña mofa.

A acabar con tales desconsideraciones e injusticias tiende el llamamiento de nuestro compañero Sr. Benito. Formemos nuestra asociación provincial, fortificada y garantida con la aquiescencia de nuestros respetables jefes Sres. Chacón y Saldaña, que, identificados con nuestras nobles aspiraciones, anhelan la unión del Magisterio. Formemos, sí, nuestra asociación provincial; pero que sea independiente, es decir, que no se sume a ninguna de las asociaciones «Nacional», «Unión», Federación, etc., haciendo, si es posible, propaganda en este sentido entre las asociaciones provinciales y de partido, a fin de restar a aquéllas autoridad, fuerza moral y material para que expongan su inexplicable actitud intransigente y vengán a formar una sola y potentísima asociación con la gran familia del Magisterio Nacional.

Como este es mi ideal, envío desde estas columnas mi adhesión a los señores presidente de la Asociación provincial, e iniciadores D. Salomé Benito y D. Faustino A. Rodríguez, así como mi reconocimiento a los nobles sentimientos de compañerismo.

ISAAC HERNÁNDEZ BENITO.

Moratilla de los Meleres.

## BIBLIOGRAFIA

**Norma.**—Este es el título que lleva un tratado de 96 páginas para el aprendizaje de la *Lectura por la Escritura* y el de una colección de diez cuadernos con 16 de aquéllas cada uno, cuya colección es un *nuevo método ilustrado de escritura graduada y de caligrafía escolar moderna*, subtítulos con que los publica su autor el ilustrado Maestro nacional director de Escuela graduada en Barcelona don Vicente Pinedo Martín.

Tengo plenísima seguridad que ni autor ni libros son conocidos en esta provincia y sin que el egoísmo me guíe, sin conocimiento de aquél y aun a trueque de una reprensión por su parte, cuando a su conocimiento llegue, me permito anunciar a los lectores de esta revista la existencia de *Norma*, obra completa, acabada y perfecta como pocas benéfica con su pedagógico influjo a las *Repúblicas Sud-Americanas* y desconocida en la patria de

(1) Así nos llaman nuestros *superlativos* compañeros.

su autor, *Maestro* de maestros y una de las primeras figuras que honran el Magisterio español.

La idea de esta publicación es efecto de un reproche que mi conciencia experimentó al leer el anuncio de un buen libro en el número 554 de LA ORIENTACION, por el competentísimo y culto profesor de esta Normal señor Blanco; pero *Pinedo* es mi Maestro, es *mi segundo padre* y paso por encima de su modestia no con ánimo de llevarle *dineros* y sí para beneficiar a la enseñanza y a los maestros, verdaderos amantes de su misión y enemigos de textos arcaicos causa en parte del atraso en que yace nuestra estacionaria cultura.

Fuera Vicente Pinedo un *mercachifle* sin conciencia del valor pedagógico de su obra y habríala empolvado en los rincones de todas las escuelas de España; pero es íntegro y digno hasta el punto de no ofrecerle aun a sus predilectos discípulos y solo se vende al que *conociéndola* la pide en casa del autor, calle de Valencia, 362, Barcelona y en las principales librerías de España.

Como aserto de lo expuesto sirva a mis lectores el principio del *premio indispensable* que Pinedo pone a su obra diciendo. «Quince años ha que este libro y los carpetacios de igual nombre debieran haberse publicado. Si así no ha sido, agrádecase a la munificencia de algunos de nuestros editores, el más espléndido de los cuales, a cambio de la propiedad del libro y de los cuadernos ofrecía todo su valimiento al autor para cuando éste se viera en el duro trance de refugiarse en un asilo».

En breve estará de manifiesto y venta en casa de los *Sucesores de Antero Concha*, Plaza de San Esteban (Correos), 2, Guadalajara y tengo la seguridad de que conocida ha de ser aceptada y no se arrepentirá de haber cumplido un triple deber.—M. BERCERUELO.

**Anuario del Maestro para 1918**, por don Victoria no F. Ascarza.—Madrid, El Magisterio Español.—500 páginas, dos pesetas.

Hemos recibido este libro, que ha entrado ya en el año XXI de publicación, y que sirve de consulta en todas las oficinas de enseñanza y a millares de Maestros.

El que tenemos a la vista contiene las disposiciones oficiales publicadas hasta el día 20 del mes de diciembre y la lista, corregida, de todas las vacantes del concurso general de traslado.

Todas las disposiciones van comentadas y concordadas con las anteriores y dispuestas por orden cronológico. Un detalladísimo índice de materias por orden alfabético permite hallar al instante, sin esfuerzo ni molestia, lo legislado sobre cualquier asunto. Las notas escolares indicando las obligaciones de los Maestros cada mes, han sido redactadas de nuevo, acomodadas a la legislación novísima y puestas por materias en orden alfabético. Sobre el almanaque se señalan en tipo de letra más negro todas las vacaciones. En la relación del personal administrativo y técnico del Ministerio, Inspecciones, Secciones, etc., se dan todas las correcciones hasta 1.º de enero.

Es, en suma, un libro indispensable para todo Maestro. Los Maestros que deseen ejemplares deben pedirlos ya a sus liberos o a la administración de **El Magisterio Español**, Quevedo, 7, para no quedars sin ellos, pues el libro se agota todos los años muy pronto.

**El argumento morfológico de la hipótesis de la descendencia.**—La opinión del parentesco del hombre con el mono, sostenida por los transformistas desde mediados del siglo pasado, han sufrido últimamente profunda modificación; hoy ya no priva entre ellos la hipótesis de una descendencia directa, sino la de que ambos descendían de un antecesor común; pero lo cierto es, que ni el tipo de transición entre el hombre y el mono, ni el representante de aquel fantástico antecesor común, ni ningún sucesor suyo anterior al hombre, han dejado sus restos en parte alguna.

La Paleontología no presenta ningún ejemplar, siendo así que de haber existido, deberían encerrar las capas geológicas numerosos restos, y los argumentos que pretenden deducirse de la Biología y Morfología son asaz inconsistentes. La revista *Iberica*, en su número 290, del 5 enero, inserta un notable artículo del P. J. Ubach,



de Buenos Aires, analizando el argumento morfológico de la analogía, que tanto se pondera.

Es un notabilísimo artículo, cuya lectura recomendamos, y que irá seguido de otro aún más interesante sobre el origen del hombre en Sud América.

Agradecemos el saludo que *Ibérica* dirige a la prensa española, en su número de primero de año, quinto de su publicación, y celebramos que apesar de las actuales circunstancias, tan desfavorables para todas las publicaciones, pueda *Ibérica* continuar su patriótica labor cultural.

## La Autonomía en la Enseñanza

Decía el Sr. Ministro de Instrucción pública, según nos dió a conocer la prensa, que estaba incapacitado, (o cosa parecida), para desempeñar la cartera que se le había asignado. Todos, seguramente creímos lo diría por modestia; pero ahora, está a tiempo de demostrar, si hemos padecido un error, o efectivamente era una realidad su declaración, al encargarse del Ministerio.

Está a tiempo de demostrarlo, con la concesión o negativa más rotunda, a las pretensiones vascongadas de que se les conceda la *autonomía* que pretenden ejercer en la enseñanza. Si se niega a conceder esa autonomía, no nos habremos equivocado al juzgar su declaración; ¡¡Dios lo quiera!!... Pero, si la concede, no solo estará bien manifiesto nuestro error lamentable, sino que probará que efectivamente existía en él esa incapacidad que declaró, y si tan persuadido estaba de ser incapaz para desempeñar misión tan elevada, de tan trascendental importancia para España, debió no aceptarla antes que convertirse en traidor a los intereses de su patria y de su Rey.

Afirmamos cuanto precede, porque entendemos que el deber del Ministro de Instrucción pública, es el de procurar por todos los medios el fomento posible en la enseñanza nacional; y conceder esa autonomía, equivale a conducirnos rápidamente a los tiempos en que el Magisterio moría de hambre, y la enseñanza estaba sujeta al capricho de un salvaje; esto, no se ocultará a la inteligencia despejada (según dicen) del señor Ministro, y debe meditar muy bien antes de dar un paso en que peligra gravemente el pan del Magisterio y el desarrollo que va adquiriendo su independencia y con ella la enseñanza nacional.

Si el señor Ministro desconoce esos peligros, será porque quiera; porque el Magisterio está dispuesto, nosotros los primeros, a exponerle hasta dónde llegará con esa autonomía, el caciquismo político tan degenerado; ¡los pelos se ponen de punta, señor Ministro, solo en pensar que V. E. nos lleve a ese desastre!; si mi opinión valiera, no nos llevaría, no, porque antes, *renunciaría sus escuelas todo el Magisterio*; no en señal de protesta; sino para no imitar a V. E., continuando en sus puestos, para cumplir su misión en contra de su conciencia, por tener que supeditarse al capricho caciquil, interesado grandemente en que se fomente la ignorancia, que es de la única que puede sacar partido, para alimentar su apetito desordenado a cosas injustas.

FAUSTINO A. RODRÍGUEZ.

Valdarachas.

## POR LA CARIDAD

Para el domingo próximo se anuncia la distribución de prendas de abrigo a los niños de la Cantina Escolar de esta capital.

—También el día de Reyes, en la residencia de Padres Paules, congregación que tanto contribuye a mejorar la cultura, se repartieron muchas ropas de todas clases a los niños pobres que asisten a la Escuela de 1.<sup>a</sup> Enseñanza que dirigen con acierto los referidos Padres.

Con este motivo, se organizó una velada en el nuevo y amplio local destinado para Escuela, construido al pie de los jardines del edificio, por la Comunidad, viéndose llena la sala de distinguida concurrencia.

Primeramente, el Padre Superior D. José María Fernández dirigió elocuentemente la palabra al auditorio; después se dió una sesión cinematográfica, vistas fijas, representando en ellas pasajes de la vida de San Vicente de Paul; a seguida, los niños de la Escuela representaron un propósito original de uno de los Padres de la Residencia y un diálogo en verso, bastante bien escrito y ejecutado por cierto, y a continuación procedióse al reparto de ropas a los niños pobres de esta población que asisten a la Escuela de San Vicente, a quienes los Padres, imponiéndose sacrificios, proporcionan también alimento todos los días.

Por todo lo expuesto son mercedores los Padres Paules del agradecimiento y del aplauso que desde estas columnas les tributamos.

## DE ASOCIACIONES

### Asociación de Maestros del partido de Guadalajara

RECTIFICACION a la relación del estado económico de la Asociación de este partido publicada en el número 556 de este semanario, por haber aparecido con error:

### INGRESOS

	Pesetas
1 julio.—Existencias anteriores.....	22 43
1 agosto.—Por mensualidad de julio (donativo del Habilitado).....	16 65
1 septiembre.—Id. id. id. agosto id. id. id.....	16 65
1 octubre.—Id. id. id. septiembre id. id. id.....	18 40
1 noviembre.—Id. id. id. octubre id. id. id.....	19 00
1 diciembre.—Id. id. id. noviembre id. id. id.....	25 41
24 diciembre.—Id. id. id. diciembre id. id. id.....	25 00
<b>Total ingresos.....</b>	<b>143 54</b>

### GASTOS

	Pesetas
5 julio.—En reintegro de libros de actas y contabilidad.....	8 00
3 octubre.—Por 100 ejemplares del Reglamento.....	12 00
4 octubre.—Del socorro a la compañera del partido de Cogolludo.....	5 00
4 diciembre.—Por gastos de correspondencia al Presidente.....	1 50
27 diciembre.—Aguinaldo barrendera domicilio social.....	5 00
<b>Total gastos.....</b>	<b>31 50</b>

Hasta 31 de diciembre de 1917 importaron  
 los ingresos..... 143 54  
 los gastos..... 31 50  
 Diferencia..... 112 04

que son los fondos con que cuenta la Asociación.  
 Valdarachas 7 Enero de 1918.—El secretario, *Faustino A. Rodríguez*.



## NOTICIAS

**Conclusión.**—En la Asamblea celebrada en la Corte durante los días 30 y 31 de diciembre, por los Delegados de la clase de Maestros interinos que acudieron de provincias, se acordó por unanimidad elevar a los Poderes públicos la siguiente y única conclusión:

«Exigir la inmediata resolución del más hondo y trascendental problema, que juntamente con el pavoroso de las subsistencias, pone en el gravísimo riesgo de sucumbir, por ignorancia y hambre, la vida de nuestra madre España; esto es, «cultura y despena», que dijo el gran patricio y maestro Costa».

**Escuelas.**—En virtud de petición elevada por la Asociación de Maestros interinos de Zaragoza, la Dirección general acuerda que si hubiera, en efecto, Escuelas que por error hubieran dejado de anunciarse, se consignen a este Ministerio por los Rectorados y Jefes de Secciones a fin de que puedan incluirse en el anuncio general que ha de publicarse. Asimismo, a fin de acelerar la provisión de Escuelas por medio del concurso de interinos, la Dirección acuerda: 1.º Que los Rectorados y Secciones administrativas remitan, a la mayor brevedad, las listas de las Escuelas anunciadas o que deben anunciarse, sin esperar a que estén ultimados los trabajos para la remisión de instancias; y 2.º Que den carácter urgente al servicio relativo a los concursos de interinos, a fin de que estén completos en este Ministerio en la fecha más próxima posible.

**Resolución.**—Se resuelve que los Maestros comprendidos en la Orden de 14 de diciembre último, que no estuvieren ya colocados, puedan pedir se les nombre por la Sección administrativa de Primera enseñanza a que corresponda la Escuela que solicitan, quedando las Secciones autorizadas para acordarlos y expedir los respectivos títulos.

**Interesante.**—Se advierte a los Sres. Maestros en lo que se refiere a la Circular de la Inspección que en otro lugar publicamos, que no solo han de mandar los libros de asignaturas, sino también los de lectura, detallando al margen de la comunicación autores y libros que remiten y consignando en cada libro el sello de la Escuela en la 1.ª hoja de aquél, y donde no haya sello, el pueblo y fecha y firma del Maestro.

Las comunicaciones han de remitirlas al Inspector jefe, los partidos de Guadalajara, Pastrana, Sacedón, Brihuega, Atienza, Sigüenza, Cifuentes y Cogolludo, a pesar de que los partidos de Cifuentes y Sigüenza son de la 2.ª zona y los de Atienza y Cogolludo de la 3.ª; al inspector de la 4.ª zona D. Pablo Lubelza se remitirán las del partido de Molina; y a la zona femenina, las de los pueblos siguientes:

**Partido de Atienza:** Atienza, Cercadillo, Paredes de Sigüenza, Riva de Santiuste, Riefrío, Romanillos de Atienza, Querencia, La Barbolla.

**Brihuega:** Argecilla, Brihuega, Budia, Castilmimbres, Fuentes, Gajanejos, Hita, Ledanca, Masegoso, Romancos, Torija, Trijueque, Utande, Valfermoso de Tajuña, Villaviciosa, Yélamos de Arriba, Malacuera.

**Cifuentes:** Alaminos, Cifuentes, Gárgoles de Abajo, Trillo.

**Cogolludo:** Arbancón, Casa de Uceda, Cerezo, Cogolludo, El Cubillo, Espinosa de Henares, Humanés, Puebla de Beleña, Tamajón, Uceda, El Vado, Razbona, La Mierla.

**Guadalajara:** Alovera, Centenera, Chiloeches, Fontanar, Guadalajara, Horche, Iriépal, Lupiana,

Marchamalo, Mohernando, Tarazona, Tórtola, Usanos, Villanueva de la Torre, Yunquera.

**Pastrana:** Albalate de Zorita, Almoguera, Almonacid de Zorita, Armuña, Drievés, Fuentelencina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Hueva, Illana, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Peñalver, Romanones, Tendilla, Valdeconcha y Yebra.

**Sacedón:** Alcocer, Alhóndiga, Alocén, Añón, Berniches, Casasana, Córcoles, Escamilla, Millana, Pareja, Poyos, Sacedón, Salmerón, Tabladillo.

**Sigüenza:** Imón, Jadraque, Mandayona, Olmeda de Jadraque, Ríosalido, Villaseca de Henares, Mojarres, Matas, Ures, Barbatona, y Matillas.

**Documentación.**—En virtud de instancia de varios opositores a Escuelas nacionales en súplica de que se simplifique la documentación que tienen que presentar para tomar parte en los ejercicios, la Dirección general declara con carácter general, que deberán presentar todos los documentos exigidos en la primera Sección a que se dirijan y que ésta expedirá las certificaciones necesarias que soliciten los interesados, a fin de que las unan a las instancias que presenten en los demás.

**Orden.**—Se ha ordenado a los inspectores de Primera enseñanza remitan al Ministerio en el plazo de quince días una certificación en la que consten detalladas las Escuelas unitarias y Secciones de graduadas creadas el año 1917, que se hallen funcionando en las debidas condiciones, señalando con respecto a las que no funcionen, los motivos que la impidan, para en su vista adoptar las resoluciones procedentes.

**Funciones de teatro.**—En el pueblo de Bustares y bajo la dirección de D. Gregorio Antón, cura párroco y de D. Augusto Martínez, médico y con la valiosísima ayuda del regente de la Farmacia, D. Miguel de la Moras, se han puesto en escena por los niños y adultos de la Escuela Nacional y por mozas del pueblo, varias obras, entre otras: *Bartolo*, *El Cuarto mandamiento* y *Hermosura del alma*.

Los intermedios fueron amenizados con piano y bandurria por los inteligentes señores D. Santiago García, Maestro Nacional y D. Tomás Alejandro.

El resultado fué brillante y la concurrencia numerosa por lo que damos la enhorabuena a los iniciadores y demás señores que han colaborado en tan buen medio de educación.—F. R.

**Presupuestos.**—Por real decreto del ministerio de Hacienda se ha dispuesto que rijan en el año actual los Presupuestos generales del Estado aprobados para 1917, con las adaptaciones, aumentos, disminución de créditos, etc., que por disposiciones posteriores a aquella aprobación se dictaron.

**Adjudicación.**—La Universidad de Zaragoza convoca a los Maestros y Maestras que eligieron sueldo en las oposiciones, turno libre, celebradas en aquella ciudad, para efectuar la elección de plazas.

En la relación que publica la *Gaceta* del 6, no figura ningún Maestro de esta provincia.

**Derechos.**—Por R. O. de 4 del actual, *Gaceta* del 7, se declara que los Maestros nacionales que deseen obtener plenitud de derechos, podrán presentarse a las oposiciones de ingreso realizando los ejercicios establecidos por el Estatuto general del Magisterio y sin que las plazas que obtengan se consideren comprendidas en el número de las anunciadas.





**DE LA SECCION.**—Documentos de entrada:

Posesión de la Escuela de Torija de D.<sup>a</sup> Natividad del Val; en la de Fuentes D.<sup>a</sup> Alfonsa Merino; Villaviciosa D.<sup>a</sup> Francisca García y García; La Loma D.<sup>a</sup> Ricarda Viejo.

—Licencia de un mes concedida por la Dirección general a D. Juan B. Oya.

—La Maestra de Jirueque D.<sup>a</sup> Obdulia Rodríguez, solicitando se le admita la renuncia del cargo.

—Cese de D.<sup>a</sup> Francisca García y García, en Fuentes; D.<sup>a</sup> Alfonsa Merino, Villaviciosa.

—Solicita un mes de licencia por enfermo el maestro D. Santiago González.

Documentos de salida:

—Se comunica al Rectorado las posesiones y ceses habidos.

—A la Dirección general se remite relación de Escuelas que corresponde anunciar para su provisión en propiedad entre maestros interinos.

—Se remite a la Dirección general instancia de licencia de D. Santiago Rodríguez.

**DE LA INSPECCION.**—Documentos de entrada:

El Maestro de Galve comunicando clausura de la Escuela por epidemia.

—La Maestra de Torresaviñán remite duplicado para su aprobación, de votos de gracias concedidos por la Junta local.

—A los maestros de Naharros, Cogolludo, Hiendelaencina y Jadraque, se oficia sobre bibliotecas.

**CORRESPONDENCIA**

Jadraque.—A. G.—Remitidos impresos.  
Tejares.—J. M.—Recibido 1,50 4.º trimestre.

Santa Cruz de los Cañamos.—M. R.—Idem íd. Pida certificación a la Junta local.

Castilblanco.—J. M.—Recibida la suya, no incluyó los sellos que decía. Se enviaron impresos.

Tabladillo.—M. N. L.—Recibido importe trimestre actual.

Torralba.—A. S.—Unas 7 pesetas.  
Anguita.—L. Y.—Recibida la suya y remitidos impresos.

Cirueches.—J. G.—Idem.  
Salmerón.—D. S.—No se ha publicado.

Valdelagua.—J. C.—Instancia, categoría, número del Escalafón. Al publicarse la convocatoria se indican esos detalles. Remitidos impresos.

Alustante.—B. G.—Recogidos documentos.  
Casillas.—B. I.—Remitidos impresos.

Morenilla.—A. C.—Entregado. Cuentas, ya se dirá.  
Hontanillas.—J. C.—Remitidos impresos.

El Olivar.—F. G.—Idem.  
Chillarón.—I. D.—Idem.

Madrid.—J. B.—Recibido importe trimestre,  
Bochones.—A. H.—No ha quedado ningun ejemplar,  
Beleña.—B. B.—Recibida la suya. Se enviará pedido.

Aguiar.—F. G.—Idem.  
Setiles.—A. M. G.—Idem.

Huérmedes.—J. L.—Idem.  
Alpedrete.—S. H.—Se recibió giro y se envió recibos.

Todos los números se le mandan.  
Villaseca.—A. B.—No se ha pagado. Expóngale el caso al Inspector.

**CASA DE VIAJEROS DE TRINIDAD MARLASCA**

**EN MADRID: Atocha, 80, principal**

**HOSPEDAJE COMPLETO DESDE 3 PESETAS**

**EN ADELANTE**

**- MARLASCA -**

**(Antes HOTEL VICTORIA)**

Magníficas habitaciones. Mobiliario nuevo. Excelente cocina.—Desde 5 pesetas.

**CRUZ, 18 Y VICTORIA, 12.—MADRID**

**El Consultor de los Bordados** — Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adorno.

— **PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN ESPAÑA Y PORTUGAL** —

Edición de lujo	Pts.	Edición económica	Pts.
1 año, o sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo.....	12	1 año, o sean 24 cuadernos..	7 00
6 meses, o sean 12 cuadernos y 6 láminas al cromo.....	7	6 meses, o sean 12 cuadernos	4 00
1 lámina al cromo.....	1	1 cuaderno suelto para los suscriptores .....	0 50

CON SUPLEMENTO DE DIBUJOS PICADOS, AUMENTA 8 PTAS. LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y 5 AL SEMESTRE

Se admiten suscripciones en la Administración de LA ORIENTACIÓN, plaza de San Esteban, 2.

El pago se hace adelantado.

**DOCTOR SERRADA**

CIRUGÍA Y ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

— CONSULTA DE 3 A 5 —

**Campoamor, 3. — MADRID**

Los de provincias deben pedir día y hora. — A. — An nov.

**NADIE** vende los **TRAJES HECHOS Y A LA MEDIDA** como el popular bazar **TIJERA DE ORO**

**SE GARANTIZA EL BUEN CORTE**

**De actualidad:**

**LIBRO DEL OPOSITOR A ESCUELAS**

por **Isidro Almazán y Frances**

Muy útil para los señores aspirantes a las oposiciones restringidas y libres anunciadas o próximas a anunciarse.—De venta en la librería de Sucesores de Antero Concha.—Guadalajara.

**Precio: UNA PESETA**

**Preparación completa**

para oposiciones a escuelas nacionales de niños y niñas. Por correo se remiten ejercicios de análisis gramatical y lógico, resolución razonada de problemas, lecciones de cosas y cuantas instrucciones sean necesarias para la oposición.

Informes: Librería de Sucesores de Antero Concha.

**SOMBREROS Y GORRAS,** sólo el popular bazar **TIJERA DE ORO** tiene las últimas novedades.

**CALZADOS CON PISO DE GOMA**

**Estados escolares para remitir a la Inspección, hojas de servicios de concursos y para el escalafón, presupuestos, cuentas, inventarios y demás impresos, libros y material de Escuelas, pueden pedirlo los señores Maestros a la**

**Imprenta y librería de Sucesores de Antero Concha**

**PAPEL DE PERIODICOS PARA ENVOLVER**

Se vende a 5 pesetas la arroba, en la Administración de este periódico, plaza de San Esteban, 2.

Guadalajara: 1918.—Imprenta de Suc. de Antero Concha.



# LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

## CLÍNICA EL REFUGIO

Corredera baja, 27.—MADRID

### Consulta de especialidades:

Garganta, nariz y oídos.—Partos y enfermedades de la matriz.—Estómago, hígados e intestinos.—Ojos.—Enfermedades de los niños.—Idem de la boca y dientes.—Vías urinarias, piel, venereo y sífilis.—Medicina general.—Cirugía general.—Tratamientos modernos.—Electroterapia.

Sala de operaciones.—Estancia para operados  
-P- en Mayo-



## LA TINTA EN POLVO 'EUREKA'

(Limpieza, bondad, rapidez, economía)



DA DOS LITROS.—LA ÚNICA BULNA

NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1mr.

# LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

## - TEJIDOS Y NOVEDADES - DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluters, 1.—GUADALAJARA -

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS=PRECIOS MARCADOS

### TEMPORADA DE INVIERNO

#### SOMBREROS

fiebro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el GRAN BAZAR PARISIEN.

#### Trajes

para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

#### CALZADOS

gran surtido de temporada.

Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

**SOMBRERERIA.**—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

**Gorras.**—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

**MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR**  
Artículos para REGALOS.—RELOJERIA FINA

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

MIGUEL FLUITERS, 31 - **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos Peca-cura.

## Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

- SAN BERNARDINO } Paraguas.
- SAN BERNARDINO } Pieltes.
- SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.
- SAN BERNARDINO } Adornos.
- SAN BERNARDINO } Guantes.
- SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.
- SAN BERNARDINO } Perfumería.
- SAN BERNARDINO } Suizo y zapatillas de abrigo
- SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más.

## LA AURORA.— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

### SOCESORES DE ANTONIO BONCHU

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

TELEFONO NUM 176

HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS